

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:53 DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PSE/03/2024. INTERPUESTO POR DENUNCIANTE C. EUSEBIO HERNÁNDEZ MATÍAS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P,

DENUNCIADO: C. ODILÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL PARTIDO MORENA

EN CONTRA DE: “por la probable trasgresión a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Electoral del Estado” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la documentación, certificación y razón de cuenta que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 apartado A, fracción V, y 32 fracción XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 435 de la Ley Electoral del Estado, la suscrita Magistrada instructora,
ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos del 05 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, oficio **CEEPC/SE/2401/2024**, signado por el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de 04 cuatro de junio, remite a este órgano jurisdiccional: a) Copia certificada del Acuerdo CG/2024/ENE/091 del Consejo General del referido Consejo, mediante el cual se determina la distribución y calendarización del financiamiento público de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante ese organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; b) Copia del oficio CEEPC/SE/2470/2024 y captura de pantalla de correo electrónico enviado al Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P., para efectos de notificación del oficio TESLP/PM/YPR/101/2024; c) copia del oficio CEEPC/CME-TMZ/044/2024, signado por la Licenciada Mónica Nallely Hernández Campos, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P., por el que en respuesta al oficio TESLP/PM/YPR/100/2024, remite: 1. El comprobante de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, o constancia emitida por la autoridad competente para acreditar estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales; 2. la Declaración patrimonial; y 3. la Declaración de intereses; que se acompañó a la solicitud de registro del candidato ODILÓN GONZÁLEZ FERNANDEZ, presentada por el Partido MORENA, para la Presidencia Municipal de Tamazunchale, S.L.P., en el proceso electoral local 2024. Documentos que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado; se ordena glosar los escritos de cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos, del día 06 seis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, oficio **CEEPC/SE/2485/2024**, signado por el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual remite las constancias originales del oficio CEEPC/SE/2470/2024 y captura de pantalla de correo electrónico enviado al Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P., y sus anexos, descritos en el punto que antecede. Documentos que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado; se ordena glosar los escritos de cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda.

TERCERO. Al encontrarse debidamente integrado el expediente dado que no existe diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en el artículo 435 fracciones IV y V, de la Ley Electoral del Estado se decreta el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, y en consecuencia, procédase a elaborar el proyecto de resolución que en Derecho corresponda y circúlese con la debida anticipación a los restantes integrantes del Pleno a fin de que en sesión pública se resuelva el procedimiento sancionador que nos ocupa dentro del término de ley.

Notifíquese a las partes por **estrados**, conforme lo dispuesto en el artículo 408 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.